

4823

08-06-1948

Proy. de ley por cuyo medio
se modifica el art. 7 de la ley
No. 1606, de impuestos sobre ventas,
bautas, del 24 de Diciembre
de 1947.

6 Piezas

Junio 8/48

NAME

No.

121/9721



2da lectura:
jueves 10



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

4243-Bis

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

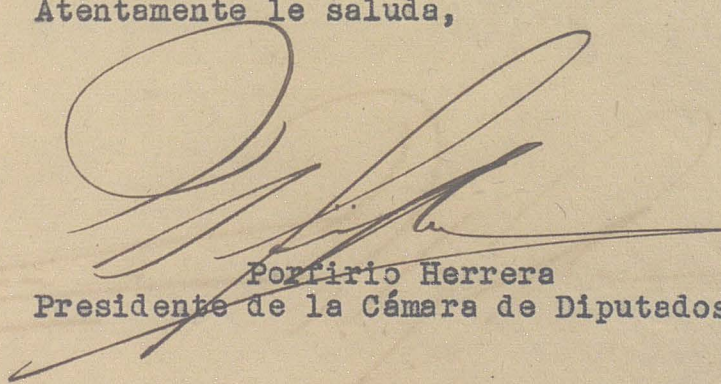
18 JUN 1948

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica el art. 7, de la Ley No. 1606, de impuesto sobre ventas brutas, del 24 de Diciembre de 1947.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

81/9421



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

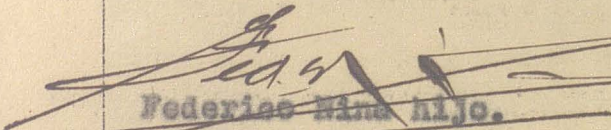
Art. Unico.- Se modifique el artículo 7 de la Ley No. 1606, del 24 de Diciembre de 1947, para que se lea de la siguiente manera:

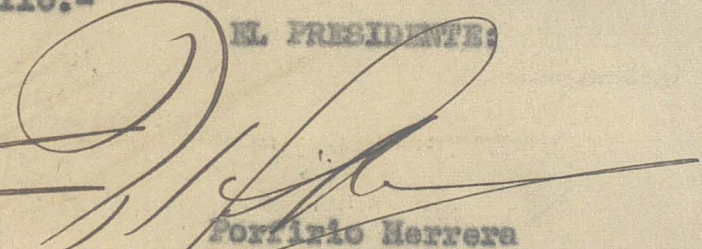
Art. 7.- Cualesquiera infracciones a esta Ley o a los reglamentos dictados para su ejecución serán castigadas de acuerdo con el texto vigente del artículo 29 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, No. 855, del 13 de Marzo de 1935, La reincidencia se castigará con el doble de la multa anterior.

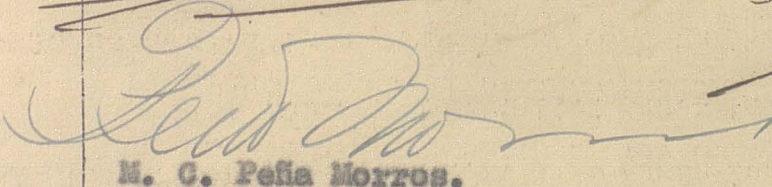
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina hijo.


Porfirio Herrera


M. C. Peña Morros.

RECORDED
EL CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA
Cada vez que se emite una ley, decreto o resolución de la Cámara de Diputados, el Presidente y los Secretarios firman y sellan el documento con el sello de la Cámara de Diputados.
El Presidente de la Cámara de Diputados es el jefe ejecutivo y administrativo de la Cámara de Diputados.
El Presidente de la Cámara de Diputados es el jefe ejecutivo y administrativo de la Cámara de Diputados.
El Presidente de la Cámara de Diputados es el jefe ejecutivo y administrativo de la Cámara de Diputados.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

Large, illegible handwritten signature or scribble.



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 2832

en el Folio 319 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

1111 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R.D. de Junio 19 88

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretario.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

B 0610 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
10 de junio de 1948.-

Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 4243-bis, de fecha 8 de junio de 1948, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 7 de la Ley No. 1606, de impuesto sobre ventas brutas, del 24 de Diciembre de 1947.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

6119722

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
10 de junio de 1948.-

L. 0669

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 7 de la Ley Núm. 1606, de impuesto sobre ventas brutas, del 24 de Diciembre de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P1/9994



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Se modifica el artículo 7 de la Ley No. 1606, del 24 de Diciembre de 1947, para que se lea de la siguiente manera:

Art. 7.- Cualesquiera infracciones a esta Ley o a los reglamentos dictados para su ejecución serán castigadas de acuerdo con el texto vigente del artículo 29 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, No. 855, del 13 de Marzo de 1935, La reincidencia se castigará con el doble de la multa anterior.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
M. C. Peña Morros.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

[Firma] M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

R. EMILIO JIMENEZ,
Secretario.

[Firma]
J. M. BONETTI BURGOS,
Secretario. ad-hoc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE LA REPUBLICA DOMINICANA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

3^a LEGISLATURA *Ord. 1978*

REGISTRADA AL No. *202.8*

an el folio *46* del libro letra *8*

No. *46* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Interlineales

Ciudad Trujillo, *19* de *2* 19 *78*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]





Republica Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17641

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de junio de 1948

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 609, de fecha 10 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo 7 de la Ley Núm. 1606, de impuesto sobre ventas brutas, del 24 de diciembre de 1947, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el Núm. 1732.

Muy atentamente le saluda,

Telesforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/999